

## **RESOLUCIÓN N° 179/20 (Sup)**

**Declarar desierto y llamar a concurso abierto - Oficial de Justicia de la 1ª Circ.**

FORMOSA, 08 de septiembre de 2020

### **V I S T O:**

El Expte. N° 7899/19 caratulado “Superior Tribunal de Justicia S/ Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Oficial de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial”, registro del Superior Tribunal de Justicia y;

### **CONSIDERANDO:**

Que viene a decisión de éste Tribunal la presentación de fs. 116/120 y 134/136 de los agentes judiciales Sra. Susana del Carmen Torres y el Sr. Cresencio Álvarez, quienes interpusieran recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio, contra las calificaciones que obtuvieran en el examen de oposición para cubrir el cargo de Oficial de Justicia para la Primera Circunscripción Judicial de provincia.

Que habiéndose rechazado los recursos de reconsideración a través de la Resoluciones N° 02 y N° 03, se concedió la apelación.

Que los argumentos esgrimidos por ambos recurrentes se encuentran en sus propios recursos que obran en el presente expediente, por lo que nos remitimos a ellos.

Que puestos a analizar los mismos, se comparten los fundamentos de las resoluciones emitidas por el Tribunal Examinador, que rechazaran los recursos de consideración, surgiendo evidente que los argumentos esgrimidos por los recurrentes no logran enervar lo ya expuesto ni las calificaciones obtenidas.

Que en el caso de la Sra. Torres asiste razón al Tribunal Examinador en que se debe tener en cuenta especialmente que todo lo actuado por un Oficial Notificador ostenta los caracteres de instrumento público, debiendo guardar todas las formalidades esenciales de los mismos; debiendo tener ese mismo cuidado para el caso de la identificación de las personas ocupantes del inmueble, los funcionarios intervinientes y no siendo una cuestión menor el de los plazos que deben ser cumplidos.

Que con relación al recurso interpuesto por el Sr. Álvarez surge claramente que incurre en una confusión en cuanto a la normativa aplicable al caso que fuera expuesto en el examen. Sostiene que la orden no menciona ciertas cuestiones, como el auxilio de la fuerza pública, cuando se puede ver que sí lo menciona expresamente. La consigna es clara en el caso de la aplicación del art. 290º del R.I.A.J., y el recurrente no lo tiene en cuenta para resolver el punto solicitado; es decir incurre en una serie de contradicciones y yerros conceptuales como de la normativa aplicable.

Es por ello que deben ser rechazados ambos recursos de apelación y dar por concluído el concurso, declarándose desierto por no haber aprobado persona alguna.

Por ello, el

## **EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **R E S U E L V E:**

1º)- NO HACER LUGAR a los Recursos interpuestos por los agentes Susana del Carmen Torres y Cresencio Álvarez y DECLARAR DESIERTO el Concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Oficial de Justicia, por las razones expuestas en los considerandos (art. 79º del R.I.A.J.), convocado por Resoluciones N° 442/19 (Sup) y N° 490/19 (Sup.).

2º)- Llamar a nuevo concurso Abierto de oposición y antecedentes a fin de cubrir el cargo de Oficial de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial, entre el personal administrativo de Planta Permanente de todas las categorías, de las Tres Circunscripciones Judiciales, conforme art. 79º del R.I.A.J., debiendo registrar su pre-inscripción on-line en el Portal Interno de uso exclusivo para el Personal Judicial, desde el día 09 hasta las 12:30 horas del 18 de septiembre del presente año.

3º)- A los fines precedentes regirán las disposiciones del régimen de promoción y concurso para el personal del Poder Judicial (conf. Acta N° 2692, Pto. 10; Art. 80º y siguientes del R.I.A.J.) y Programa vigente aprobado por Acta 2821, Pto. 5º).

4º)- Integrar el Tribunal Examinador con el Sr. Secretario Relator del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Mgtr. Eduardo Fabián Nazareno Perelli, quien presidirá el mismo, el Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia, Dr.

Carlos Alberto Soto y la Sra. Ujier Mirta Griselda Miranda.

5º)- Establecer que una vez finalizada la inscripción, la lista de aspirantes en condiciones de concursar sea publicada por el término de tres (03) días en el portal interno del Poder Judicial.

6º)- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda. Cumplido. ARCHÍVESE. Fdo: Dr. Marcos Bruno Quinteros - Presidente- Dr. Guillermo Horacio Alucín -Dr. Ricardo Alberto Cabrera- Dr. Eduardo Manuel Hang- Dr. Ariel Gustavo Coll- Ministros-